

## PRESENTACION

El presente número de la Revista *Temas Laborales* recoge las ponencias generales que fueron presentadas y debatidas en las XXXVI Jornadas Universitarias Andaluzas de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales, que, sobre la amplia temática de “La negociación colectiva tras las reformas legales: especial referencia a Andalucía”, se celebraron, los días 23 y 24 de noviembre de 2017, en la Facultad de Ciencias del Trabajo de la Universidad de Córdoba.

Esta es, conviene recordar, la vigesimosexta edición de unas jornadas, que son hoy las decanas en el ámbito del *iuslaboralismo* español, y constituyen el mejor ejemplo de la continuada apuesta del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la investigación universitaria y la colaboración entre académicos y agentes sociales. En esta ocasión, las Jornadas Andaluzas estrenan un formato que potencia la participación, al integrar trabajos procedentes de nueve universidades andaluzas y que, como en anteriores ediciones, sigue garantizando la presencia equilibradas de profesores y profesoras de nuestra disciplina.

En la primera ponencia general relativa a “La estructura de la negociación colectiva en Andalucía” se expusieron los trabajos de los Profesores Manuel García Jiménez (Universidad de Jaén), Esther Carrizosa Prieto (Universidad Pablo Olavide) y Eduardo González Biedma (Universidad de Sevilla). La segunda ponencia general relativa a “Los contenidos de la negociación colectiva en Andalucía” contó con la participación de los Profesores Juan Escribano Gutiérrez (Universidad de Almería), Francisco Vila Tierno (Universidad de Málaga) y María Luisa de la Flor Fernández (Universidad de Cádiz). Por último, la tercera ponencia general discurre sobre los “Bloqueos negociales y medidas de solución” y en la misma intervinieron, quién suscribe estas líneas, por parte de la Universidad de Córdoba, y las Profesoras María Teresa Díaz Aznarte (Universidad de Granada) y María Luisa Pérez Guerrero (Universidad de Huelva).

La idea transversal de las jornadas era la de comprobar, tras las últimas reformas legales, los efectos de estos incisivos cambios en materia de negociación colectiva, tanto en relación con su estructura y las medidas de solución de los bloqueos de negociación, como en relación con los concretos contenidos de los convenios colectivos.

Así, en primer lugar, se abordaron por Manuel García Jiménez los “Ámbitos de la negociación colectiva”, en un trabajo que estudia el impacto de las reformas

laborales de 2011 y 2012 sobre el modelo de negociación colectiva y su estructura. Asimismo, se valora hasta qué punto los objetivos que se marcaron en dichas normas reformistas se han alcanzado, cuál ha sido el reflejo de las mismas en el actual sistema negocial español y, por último, cuáles son las resistencias que se pueden identificar en torno a la consecución de los objetivos de política jurídica.

Por su parte, la Profesora Esther Carrizosa Prieto, en su trabajo sobre “El impacto de las normas de concurrencia tras las reformas legales”, analiza la estructura del sistema de negociación colectiva en Andalucía y los efectos de reglas como la prioridad aplicativa del convenio colectivo de empresa, aludiendo, finalmente, al fenómeno de las empresas multiservicios y sus prácticas negociadoras. Entre sus conclusiones, afirma que el modelo, cuatro años después de su fijación, de momento, no ha experimentado modificaciones significativas, y sigue configurándose como un sistema caracterizado por la prevalencia del convenio sectorial, (una preferencia que sigue recayendo sobre el convenio provincial, de manera destacada, en Comunidades Autónomas como Andalucía).

El Profesor Eduardo González Biedma analiza, en su trabajo “La negociación colectiva informal”, la tipología de los acuerdos laborales informales, referidos, fundamentalmente, a retribución, jornada, y aplicación de normas convencionales colectivas y de sentencias colectivas. La jurisprudencia ha optado por equipararlos en cuanto a su naturaleza a los acuerdos de empresa estatutarios, de eficacia contractual y general. Estos acuerdos se integran en el sistema de fuentes de la relación laboral, básicamente, a través del principio de norma mínima. Para el autor, impedir a un sindicato participar en estos acuerdos de manera indebida puede llegar a vulnerar su derecho a la libertad sindical.

En segundo lugar, en el bloque temático relativo a “Los contenidos de la negociación colectiva en Andalucía”, los tres ponentes han compartido tanto el ámbito de la muestra de estudio, como la metodología y finalidad del examen de los convenios colectivos analizados. A tal fin, la metodología utilizada se basó en una muestra amplia, con una selección de sectores de actividad significativos en cuanto al volumen de ocupación. La finalidad ha sido la de detectar si las fuertes expectativas flexibilizadoras que se había marcado como objetivo el legislador de la última reforma laboral en la negociación colectiva se han cumplido o no.

El Profesor Juan Escribano Gutiérrez estudia, en su trabajo sobre los “Contenidos de la negociación colectiva en el nuevo contexto laboral: la retribución del trabajo”, si nuestro actual modelo de negociación colectiva está contribuyendo a frenar o potenciar algunos de los caracteres más significativos de nuestra realidad laboral, en concreto, se detiene especialmente, en cuestiones claves, como la desigualdad creciente entre colectivos de trabajadores, la reducción generalizada del poder adquisitivo de los salarios o, finalmente, el sorprendente fenómeno

de las derivas salariales negativas y su eventual origen en nuestra experiencia negocial.

Por su parte, el Profesor Francisco Vila Tierno presenta su trabajo sobre “Modalidades de contratación y empleo. Contenidos de la negociación colectiva en el nuevo contexto laboral”, en el que, sobre un total de ciento cuarenta y cuatro convenios analizados, alcanza doce conclusiones en torno a los contenidos negociales relativos a las diferentes modalidades contractuales y donde se pueden ver líneas diferentes, según el sector analizado, por lo que hay materias dentro de la contratación laboral que encuentran diferentes modos de adecuación según el ámbito convencional.

La Profesora María Luisa de la Flor Fernández presenta una ponencia sobre “Contenidos de la negociación en el nuevo contexto laboral: el tiempo de trabajo y la distribución irregular de la jornada”. En ella aborda la regulación convencional en materia de distribución irregular y de conciliación de la vida personal, familiar y profesional. En concreto, en lo que se refiere a la jornada irregular, la autora concluye que la negociación colectiva sigue manteniendo un primerísimo papel en la introducción de cláusulas que equilibren de manera satisfactoria los intereses empresariales y personales de los trabajadores.

En tercer lugar, en el marco de ponencia general relativa a “Bloqueos negociales y medidas de solución”, en la ponencia a mi cargo, presento un estudio titulado “Descuelgue convencional y arbitraje obligatorio”, dirigido, fundamentalmente, a poner de relieve los principales problemas aplicativos de la técnica de la inaplicación del convenio colectivo, así como algunas soluciones adoptadas en la última doctrina de nuestro Tribunal Supremo.

La Profesora María Teresa Díaz Aznarte, en su trabajo sobre “La mediación y el arbitraje como vías de gestión de la conflictividad laboral”, efectúa, de una parte, un análisis panorámico de las medidas concretas de flexibilidad interna que contiene la legislación laboral vigente (para determinar qué papel pueden desempeñar la mediación y el arbitraje en la implementación de cada una de ellas) y, de otra parte, procede a un análisis empírico de la efectividad del ASAC y de los procedimientos de mediación en Andalucía, centrándose en los resultados disponibles desde 2013 hasta la actualidad.

Por último, la Profesora María Luisa Pérez Guerrero presento su estudio sobre “Los medios de solución extrajudicial de conflictos laborales en el sector público: problemática”. La conclusión alcanzada tras el análisis de algunas de las cuestiones planteadas en la aplicación de los sistemas de solución extrajudicial de conflictos en el Sector Público, es la necesidad de elaborar un régimen jurídico único para resolver los conflictos laborales, tanto del personal funcionario como del personal laboral, así como de tomar en consideración las peculiaridades que

presenta el empleador público, especialmente, en lo que se refiere al sometimiento al principio de legalidad, la protección de los intereses generales de los ciudadanos y el principio de eficacia. Es por ello que la autora propone unificar, en este ámbito, el régimen jurídico aplicable a todos los empleados públicos, eliminando los límites legales impuestos a la eficacia de los acuerdos o laudos, que puedan surgir de la implantación de estos sistemas.

Esperando que los trabajos incorporados a este número resulten tan útiles como tradicionalmente lo han sido las conclusiones y propuestas avanzadas en las anteriores Jornadas Andaluzas, solo resta agradecer a todos aquellos que, con su esfuerzo y generosidad, lo han hecho posible, tanto desde el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, como desde las Universidades Andaluzas.

En Córdoba, diciembre de 2017,

Carmen Sáez Lara

Coordinadora de las XXXVI Jornadas Universitarias  
Andaluzas de Derecho del Trabajo y Relaciones Laborales